



Sr. D. Antonio Rovira Viñas
Presidente del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid
Avenida de la Albufera, 321 5º 7
28031 Madrid
Madrid
consejo.typ@asambleamadrid.es

Ref. RDACTPCM064/2023

Madrid, 18 de julio de 2023

ASUNTO: Contestación a la solicitud de alegaciones en el procedimiento de reclamación presentada por D. Pablo González [REDACTED] al amparo de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (Referencia RDACTPCM064/2023)

En relación con el escrito recibido del Consejo de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid para que se formulen las alegaciones que se estimen convenientes en relación con el procedimiento de reclamación con el número de referencia **RDACTPCM064/2023**, la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. (en adelante, EMT) formula las alegaciones que se contienen en el presente informe respecto a la reclamación presentada al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación por D. Pablo González Troyano, y motivada por la disconformidad con la resolución de la EMT a su solicitud de acceso a la información pública, registrada con el número de expediente 213/2023/00021.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Con fecha de 10 de enero de 2023 y número de anotación 2023/0038635, tuvo entrada en el Registro del Ayuntamiento de Madrid una solicitud de acceso a la información pública formulada por D. Pablo González [REDACTED] al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y que dio lugar al expediente número 213/2023/00021. Dicha solicitud se recibió en la EMT el día 11 de enero de 2023 y en la misma se requería la siguiente información:

"En varias marquesinas de la EMT, el código QR que permitía acceder a "próximos autobuses e información turística" ha dejado de funcionar.

Adjunto a este mensaje a qué códigos QR me refiero como [qr-problema-marquesina.png]. La dirección a la que redirige el QR mostrado lleva a "http://t.adtag.fr/13wetucdzrhw".

Dirección que no funciona puesto que el servidor rechaza la conexión.

SOLICITO:

- Explicación técnica sobre el fallo. E insisto: explicación técnica. No, no deseo saber si se está trabajando en ello, que espero como ciudadano que así sea, sino los detalles técnicos del problema y la solución que se está dando, o se dará, desde EMT Madrid.



- Detalle de la licitación para la externalización del servicio (servicio que, en mi opinión, podría haber sido prestado por la EMT directamente). Número de expediente y/o enlace FINAL para acceso al detalle."

En la solicitud se expone el siguiente motivo por los que se solicita la información:

"Conocer el motivo del nulo servicio del sistema y los detalles técnicos de la solución propuesta, así como de la adjudicación del servicio público del mencionado sistema de información turística"

SEGUNDO. - Mediante resolución de 6 de febrero de 2023, el Director Gerente de la EMT responde al solicitante, indicando que:

"Tras el análisis efectuado de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en la mencionada Ley 19/2013,

RESUELVO

ESTIMAR *su solicitud de acceso a la información pública que dio lugar al expediente 213/2023/00021 y, al objeto de dar contestación a la misma, le informamos que ya no utilizamos la fuente de información a la que hace referencia en su solicitud y por ello, estamos trabajando en una nueva solución para volver a ofrecer la información, integrada en nuestros sistemas de información y nuevos accesos para cada parada. Debido al gran número de paradas en la red de la EMT, la solución se irá desplegando de forma progresiva."*

TERCERO. - Con fecha 3 de marzo de 2023 y al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, D. Pablo González [REDACTED] interpone reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, presentando escrito, en el que expone que presentó ante la EMT. una solicitud de acceso a la información pidiendo:

" Adjunto en este mensaje a que códigos QR me refiero como "problemas marquesina. La dirección que no funciona puesto que el servidor rechaza la conexión.

Explicación técnica sobre el fallo. No deseo sobre si se está trabajando en ello, que espero como ciudadano que así sea, sino los detalles técnicos del problema y la solución que se está dando o se dará desde EMT Madrid.

Detalle de la licitación para la externalización del servicio (servicio que, en mi opinión podría haber sido prestado por la EMT directamente). Número de expediente y/o enlace.

El reclamante expone en su escrito de reclamación su disconformidad con la contestación recibida de la citada administración, solicitando la intervención del Consejo para que se le reconozca su derecho de acceso.

CUARTO. - El Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, habiendo evaluado que la reclamación cumple con los requisitos estipulados en el artículo 48 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la comunidad de Madrid, ha decidido admitirla para su trámite. El 14 de julio de 2023 se registra la entrada de un escrito en la EMT, a través de correo electrónico, en el cual el

Consejo solicita que, en un plazo máximo de 15 días, se remita un informe completo con las alegaciones pertinentes.

A la vista de lo anteriormente expuesto, esta Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. formula las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA. – Con relación a la explicación técnica relativa a la no respuesta del servidor y como ya se indicaba previamente en la resolución de la EMT referente a la solicitud de acceso a la información pública presentada por el reclamante, esta se debe a que se dejó de utilizar la fuente de información a la que hacía referencia en su solicitud. Este cambio no se debe a un error técnico, sino que es parte de una estrategia deliberada y planificada. En ese momento específico, se estaba en el proceso de desarrollo de una nueva solución destinada a reemplazar la existente y el cese de acceso a los antiguos recursos no es indicativo de una falla, sino una transición intencionada hacia un sistema mejorado. La intención de la EMT no ha sido causar inconvenientes, sino todo lo contrario. Este paso se ha tomado en el interés de mejorar y optimizar nuestros servicios para proporcionar una mejor experiencia al usuario.

SEGUNDA. – En cuanto a la externalización de este servicio, tal como se mencionó en la resolución referente a la solicitud del reclamante, los contenidos son suministrados por la EMT mediante recursos propios.

TERCERA. – En la actualidad, la implementación de la nueva solución se encuentra en proceso de implantación gradual en todas las paradas de la red de la EMT.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A. solicita se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito ante el Presidente del Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, así como efectuadas las alegaciones en él contenidas, a fin de que sean admitidas y tenidas en cuenta en orden a desestimar la reclamación formulada por el interesado, dando de este modo cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como a la Ley 10/2019, de 10 de abril, de transparencia y de participación de la Comunidad de Madrid y la ordenanza de transparencia de la Ciudad de Madrid, aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de julio de 2016.



Madrid, 18 de julio de 2023

DIRECTOR GERENTE

Fdo.: Alfonso Sánchez Vicente